



Año académico 2026: “*Dra. María Elena Bottazzi*”

## **XVI COMPETENCIA INTERNA DE JUICIOS SIMULADOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS “MOOT COURT” UNAH 2026**

### **CASO HIPOTÉTICO**

#### **BLANCA FLORES, LA COMUNIDAD TSISIKI Y OTROS VS. EL ESTADO DE GUAYMURAS**

##### **A. INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

1. El Estado de Guaymuras está ubicado en el centro del continente Eurindio, con una superficie de 250.213 km<sup>2</sup> y aproximadamente 22 millones de habitantes. Geográficamente el Estado se conforma de 18 provincias. Actualmente, Guaymuras ocupa el puesto 45 en el Índice de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, comparable con países como Chile, Portugal y Turquía. Según expertos, esta escalada se debe al incremento significativo que ha tenido el PIB en los últimos 3 años de administración pública. Además, en 2025 llegó a la posición número 29 en el índice de Estado de Derecho, consolidándose por primera vez en su historia como uno de los 30 países mejor evaluados, y el segundo mejor evaluado de la región.
2. En 2001 el Estado se adhirió a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y, en el mismo año reconoció la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los términos del artículo 62 de la CADH. Desde entonces, solo una vez fue condenado internacionalmente por dicho órgano jurisdiccional, en un caso en el que 5 de 6 magistrados del Tribunal Constitucional fueron destituidos arbitrariamente por motivos políticos; posterior a ello, aunque la mayoría de las medidas de reparación dictadas por la Corte no se cumplieron en su totalidad, debido a la entonces frágil institucionalidad, si se ejerció la acción de repetición contra las y los funcionarios involucrados en la destitución. Aparte de este instrumento, el Estado de Guaymuras no ha ratificado otros tratados internacionales de derechos humanos.
3. En cuanto a su distribución poblacional, el 88% de sus habitantes son personas mestizas. El restante 12% integran 7 grupos indígenas que han habitado tradicionalmente tierras y comunidades ancestrales dentro del territorio Guaymurenses. Cada grupo tiene su propia cultura, tradiciones y formas de organización política. Además, desde la firma de un convenio con el Poder Ejecutivo en 2008, mantienen una relación estrecha con el Ministerio de Derechos



Humanos, a fin de asegurar el respeto mínimo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas de esas comunidades, sin interferir con su cosmovisión.

4. Guaymuras se reconoce en su constitución política como un Estado de derecho y una democracia representativa. El sistema gubernamental respeta el principio de alternancia en el poder, permitiendo, con base en una sentencia del Tribunal Constitucional, la reelección presidencial (Poder Ejecutivo) hasta dos veces consecutivas, para un periodo de cuatro años.
5. Desde 2014, ha ocupado la mayoría de los cargos públicos el partido político “Patria y Familia”, autodenominado de “centro derecha”, aunque según encuestas de percepción ciudadana, la opinión pública los reconoce como un partido de “ultraderecha”. Estos cargos incluyen desde la presidencia del Poder Ejecutivo, con Manuel Sevilla, hasta la Cámara Legislativa, con Félix Cáliz y la Corte Suprema de Justicia, con Indira Sagastume. Se prevé celebrar las próximas elecciones para los dos primeros poderes en noviembre de 2026.

### **B. LA COMUNIDAD TSIKIKI Y EL OPTSI**

6. La comunidad indígena Tsisiki ha habitado tierras Guaymurenses durante al menos 380 años. En 1997, sus tierras ancestrales fueron tituladas y debidamente registradas en el Ministerio de la Propiedad Ancestral, concediéndoles territorios en tres provincias, ubicándose la principal y más grande en la provincia de Helvía, que al noreste limita con el océano Atlántico, lo cual, es fundamental en la cultura, cosmovisión y tradiciones de la comunidad. A partir de este evento, a finales del mismo año, la comunidad decidió establecer oficialmente un órgano político que facilitara no solo su propia gobernanza y organización comunitaria, pero también la relación, negociaciones y establecimiento de acuerdos con el Estado, a fin de asegurar el respeto de sus tradiciones y cosmovisión en las intervenciones del segundo. Así, se fundó el Órgano Político Tsisiki (OPTSI).
7. En función de lo anterior, a principios de 1998 se eligió la primera junta directiva, integrada por 5 cargos directivos, quienes fueron electos mediante el voto directo de 13 liderazgos comunitarios de Tsisiki, por un periodo de 6 años, con derecho a reelección. Desde entonces, el proceso electoral y las normas de gobernanza han evolucionado significativamente, siendo estas las principales diferencias:

<b>Norma original</b>	<b>Norma reformada</b>
Periodo electoral de 6 años	Periodo electoral de 4 años (a partir de 2007)



Voto directo y público de 7 liderazgos comunitarios	Voto directo y secreto de todas las personas mayores de 16 años en la comunidad (a partir de 2013)
---	--

8. Desde sus inicios, las principales funciones del OPTSI se han enfocado en la protección del territorio frente a amenazas de usurpación, de explotación de los recursos naturales y del control de las estructuras de narcotráfico que transportan droga a través de los puertos que rodean la comunidad.
9. Lo anterior, debido a que, si bien, estas tierras pertenecen legal y formalmente a la comunidad Tsisiki, distintas empresas privadas e incluso el gobierno les han planteado propuestas para la compraventa parcial del territorio, con fines de instalar Zonas Especiales de Desarrollo Turístico (ZEDET). Sin embargo, estos diálogos muchas veces han sido frenados por supuestas amenazas que provienen de los grupos de narcotráfico que controlan los alrededores de la zona, según declaraciones oficiales en los medios de comunicación. Como consecuencia de esta situación, desde 2019 se ha observado mayor presencia militar cerca de los puertos, pero, conforme a lo que se ha prometido por parte del Ministerio de Derechos Humanos al OPTSI, éstos no tienen autorización para ingresar a los territorios de la comunidad Tsisiki.

### **C. BLANCA FLORES**

10. El 20 de noviembre de 2022, fue electa Blanca Flores como vicepresidenta del OPTSI, siendo no solo la directiva más joven, a sus 26 años, pero también la primera mujer en ocupar un cargo en la historia de este órgano. Esto se formalizó con la juramentación el 15 de enero de 2023.
11. Los primeros meses de la gestión implicaron un proceso de transición y aprendizaje para la nueva junta directiva del órgano. Como parte de éste, Blanca se percató de que muchas promesas del Convenio de 2008 con el Estado, gestionado directamente por el Ministerio de Derechos Humanos, estaban pendientes de cumplir, por lo que coordinó reuniones con instituciones públicas para tres fines fundamentales: 1) Ministerio de Defensa: para dialogar sobre narcotráfico y presencia militar en la zona; 2) Ministerio de la Propiedad Ancestral, Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Derechos Humanos: para solicitar apoyo en el saneamiento de la zona y restauración de espacios públicos abandonados; 3) Ministerio de Salud: para solicitar apoyo en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, principalmente, el tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y la atención especializada frente a aborto y emergencias obstétricas, con enfoque indígena, debido a los altos números de mortalidad materna en la comunidad.
12. Ante las solicitudes, Blanca fue citada el 12 de abril de 2023 en el Palacio Gubernamental, ubicado en la capital de Guaymuras, para sostener reuniones con las distintas autoridades



convocadas. Dada la lejanía entre la comunidad y la capital y las dificultades de acceso, el gobierno proporcionó los medios de transporte.

13. En la primera reunión, Ministerio de Defensa indicó que en los últimos 7 meses se han reportado al menos 19 casos que involucran a miembros de la comunidad en la posesión, transporte y la venta de drogas prohibidas. Ante esta situación, se ha reforzado la presencia militar.
14. En la segunda reunión, se acordó que entre junio y septiembre de 2024 se desarrollaría un diagnóstico de necesidades de saneamiento y restauración en la zona para establecer un plan de seguimiento conforme al presupuesto disponible.
15. La tercera reunión fue cancelada y se reprogramó hasta nuevo aviso por motivos de fuerza mayor. Ante esta situación, Blanca solicitó que se delegara a otra persona; no obstante, no recibió respuesta. Como consecuencia, instaló una pequeña protesta pacífica, junto a 3 personas de la comunidad que la acompañaron en su viaje, en las afueras de la oficina del Ministerio de Salud, en el Palacio de Justicia. Esta acción duró aproximadamente 4 horas, hasta que la abandonaron porque debían tomar el transporte de regreso a la comunidad.
16. Dos días después, Blanca convocó a un cabildo a la comunidad para informarles sobre los resultados de la visita. Durante este espacio, una mujer de la comunidad pidió la palabra y comentó que sus hijos, de 19 y 22 años, habían sido detenidos injustamente por los militares cuando estaban regresando de pescar en el puerto, que no sabían por qué los habían acusado, pero que los liberaron luego de unas horas. Luego, un hombre comentó que hace unos meses a él lo intentaron forzar a “delatar” a las personas de la comunidad que estaban involucrados en drogas, pero que él se negó porque no conocía de nadie que estuviera en esos pasos.
17. En las semanas posteriores al cabildo, algunas familias se acercaron a Blanca para comentarle situaciones que les generaban temor, entre ellas, relacionadas con amenazas que han recibido por parte de los grupos narcotraficantes para trabajar para ellos y, por otro lado, de los militares, para dar información. Esto les hacía sentir en riesgo y por ello, han optado por no salir de la comunidad, e incluso señalaron que algunos adolescentes han descontinuado estudios, porque para acudir a la escuela secundaria más cercana deben salir de la comunidad y atravesar la zona de los puertos.
18. Después de 35 días exactos desde la celebración del cabildo, Tsisiki recibió noticias devastadoras. Una madre y sus dos hijos fueron asesinados de manera violenta en las afueras de la comunidad. Sus cuerpos fueron levantados por Medicina Forense y el Ministro de Defensa le comunicó al OPTSI que se trataba de miembros de la comunidad Tsisiki y que,



según sus hipótesis preliminares, este hecho ocurrió a manos de uno de los grupos de narcotráfico de la zona. Esto provocó una fuerte conmoción en la comunidad.

19. En los siguientes meses, miembros de la comunidad y el OPTSI se comenzaron a percatar de actividades sospechosas en su territorio y los alrededores, entre ellas, detenciones a miembros de la comunidad en condiciones extrañas y operativos militares cercanos al territorio. Ante esto, Blanca se comunicó con el Ministro de Defensa para plantearle sus preocupaciones y pedir más información, quien designó al Director de Operativos contra Crimen Transnacional para el seguimiento. Como resultado de las conversaciones, se identificó un alto número de detenciones de personas indígenas Tsisiki, pero no contaban con más información de los casos una vez puestos a la orden de los Juzgados.
20. Después de tantas vulneraciones sin respuesta, el OPTSI, bajo el liderazgo de Blanca, el 10 de julio de 2023 se presentó una queja ante el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la oficina del ombudsperson en Guaymurás. Quienes, de manera inmediata, comenzaron a investigar la situación. Al proceso, se unió el Centro de Estudios Legales Indígenas (CELI), una organización de sociedad civil que representa casos de violaciones de derechos humanos de pueblos indígenas. Luego del estudio de la situación y una reconstrucción de hechos, el 3 de septiembre de 2023 se presentaron 13 recursos de hábeas corpus por la presunta detención ilegal de personas de la comunidad Tsisiki, quienes desaparecieron luego de ser capturados entre agosto y septiembre de 2023, por militares que operaban en los alrededores de la comunidad. El objetivo de estos recursos era exigir: 1) que fueran puestos a la vista de manera inmediata; 2) que fueran informados sobre los cargos en su contra; 3) que se certificara su buen estado de salud e integridad; 4) que se garantizara el derecho a la defensa pública de oficio.
21. Como resultado de la interposición de estos recursos, 10 personas fueron puestas a la vista y se les asignó defensa pública de oficio en las primeras 72 horas. Una semana después, fueron puestos a la vista y trasladadas por deshidratación otras 2 personas. Sin embargo, todavía se desconoce el paradero de Maikoll Miller, de 17 años. El Juzgado de Niñez, El Juzgado de Ejecución Penal con Competencia Nacional y el Juzgado de Letras Penal con Competencia Nacional libraron comunicaciones informando que no se encontraban registros de ninguna persona con ese nombre y datos. Días después, el Ministerio de Defensa argumentó que esa persona nunca fue detenida por agentes militares, según registros oficiales.
22. El 25 de diciembre de 2023, el CELI, en representación del Pueblo Tsisiki, presentó una denuncia penal ante el Ministerio Público contra el Ministro de Defensa, el Coronel Álvaro Tejeda, por la desaparición forzada de Maikoll Miller, quien es menor de edad.



23. Después de esta denuncia, que hasta la fecha sigue en investigación, Blanca comenzó a notar que sujetos desconocidos la vigilaban y en ocasiones vio vehículos militares circulando cerca de ella. Finalmente, el 22 de febrero de 2024 recibió una llamada de un número desconocido, en la cual, le hacían la promesa de asesinarla. Blanca denunció esto ante la Policía y ante el Ministerio Público, con apoyo del CELI, solicitando protección.
24. Como resultado de la denuncia, fue transferida a la Dirección para la Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, una instancia con autonomía funcional y financiera, que proporciona medidas de seguridad y asistencia humanitaria a personas en situación de riesgo por su rol y compromiso en la defensoría de derechos humanos. Como parte de las medidas de protección, se asignaron dos policías para resguardar su vivienda; lamentablemente, aunque en el primer mes este resguardo fue efectivo, la Dirección se retrasó en el pago de los salarios y gastos de alimentación de los policías, por lo que la responsabilidad recayó principalmente en Blanca, hasta que fue insostenible. Finalmente, la medida fue retirada, aunque esto no se formalizó en ningún documento. Pese a ello, su gestora de casos, Mildred Duarte, estuvo al pendiente de ella y le expresó su apoyo, comprometiéndose a buscar los fondos para restituirle el servicio. Incluso, en 3 ocasiones, cuando Blanca le comentaba que la estaban siguiendo o se sentía en riesgo, Mildred pagaba de sus propios recursos los gastos necesarios para contar con el apoyo de al menos un policía. Mientras tanto, Blanca continuaba su labor de denuncia y defensa de los derechos de la comunidad.
25. El hecho detonante en la situación de Blanca ocurrió el 9 de mayo de 2024, cuando, en horas de la noche, fue testigo del asesinato de un grupo de personas de su comunidad, quienes se transportaban en un bote pequeño que se dirigía al puerto. Blanca estaba caminando por la playa cuando observó que un grupo de militares comenzó a disparar de manera deliberada contra el bote, asesinando a todas las personas que viajaban él. No pudo individualizar a las personas, pero reconocía que eran de su comunidad. Ella huyó del lugar, con temor e incertidumbre por no saber si alguien vio lo que ella presencié e informó de manera inmediata a Mildred.
26. 2 días después, el 11 de mayo de 2024, Blanca fue secuestrada y torturada por sujetos desconocidos. Luego de 6 días fue liberada y expuso en los medios de comunicación que sufrió tortura física y sexual para castigarla por su rol en la defensa de los derechos del pueblo Tsitsiki, pero especialmente para silenciarla por los hechos que atestiguó. Aunque no pudo ver rostros, aseguró que al momento de la captura observó a sujetos vestidos con uniforme militar. Al respecto, el Ministerio de Defensa ha declarado que estas declaraciones pueden ser resultado del estrés postraumático que enfrenta Blanca, comprometiéndose a garantizarle acceso a tratamiento médico y a colaborar con el Ministerio Público y la Policía en las investigaciones pertinentes. También aclararon que existen documentos que evidencian que los operativos



militares tenían órdenes explícitas de no intervenir en territorio Tsisiki; no obstante, que, si miembros de la comunidad habían cometido delitos en colusión con el crimen organizado, debían aplicarles todo el peso de la ley, y que eso era un asunto de defensa del Estado y no una medida generalizada para la comunidad.

27. El 13 de mayo el ministro de Defensa fue destituido por el Presidente del Ejecutivo, quien a su vez es el jefe constitucional de las Fuerzas Armadas, nombrando a la Abogada Rubenia Mena para posesión inmediata del cargo, quien, en su primera declaración indicó que comenzarían un proceso de investigación interna y depuración a lo interno de la institución.

#### **D. MILDRED DUARTE**

28. 22. Mildred es coordinadora de gestión de casos en la Dirección para la Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, donde comenzó a trabajar como asistente de protección hace casi 17 años por designación y acuerdo emitido por el entonces gobierno, liderado mayoritariamente por el partido político “Igualdad y Victoria”, en el cual, ella militaba.
29. Según su opinión, esta Dirección, que es un órgano desconcentrado del Estado, ha permitido salvaguardar la vida de muchas personas; no obstante, también reconoce que, en una gran parte de las ocasiones, es utilizada de manera clientelista para justificar la entrega de recursos, bajo el argumento de ayuda humanitaria, a decenas de activistas políticos. Esto solamente se comenta entre compañeros laborales de manera discreta, nunca se ha denunciado ni se ha exteriorizado debido al temor de ser despedidos de su empleo. Por lo general, ella, al igual que otros empleados, apoyan a los beneficiarios de la Dirección con sus propios recursos.
30. Durante los últimos años, Mildred ha acompañado los casos de varios defensores y defensoras reconocidas, entre ellas, Blanca Flores.
31. El 12 de mayo de 2024 se enteró de la desaparición de Blanca, luego de intentar contactarla en múltiples ocasiones, sin ninguna respuesta. A raíz de esto, Mildred, junto al CELI y otras organizaciones, convocaron a una conferencia de prensa el día siguiente, en la que expusieron la situación de riesgo y abandono que enfrenta la comunidad Tsisiki y los hechos vinculados a la desaparición de Blanca. Por otra parte, denunció la situación precaria de la Dirección para la Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos. Esto, desató una serie de protestas por parte de diversos sectores de la población.
32. El comunicado emitido por las organizaciones fue posteriormente respaldado por el partido político “Igualdad y Victoria”, quienes públicamente se solidarizaron con Blanca, su familia y



el resto de la comunidad Tsisiki. Además, como parte de su posicionamiento, prometieron que, de resultar electos en las elecciones de 2026, una de sus primeras acciones sería la instalación de una Comisión de la Verdad para aclarar los hechos perpetrados por grupos y élites militares contra la comunidad Tsisiki, entre ellos, desapariciones, torturas, reclutamiento forzado y asesinatos.

33. El 16 de mayo, Mildred fue notificada de la separación de su cargo sin derecho a preaviso; el 18 del mismo mes, mientras se preparaba para interponer una demanda laboral por despido injustificado, se libró orden de captura en su contra por la comisión de los delitos de calumnia, abuso de autoridad, violación de los deberes de los funcionarios y malversación de caudales públicos. Ante esta situación, distintas organizaciones presentaron hábeas corpus, señalando que se trataba de la fabricación de un caso con fines de persecución política. Algunos representantes del partido progresista “Igualdad y Victoria” y del partido liberal “Paz en Guaymuras” incluso declararon que estas acciones hacían parte de una “cacería de brujas” y “manotadas de ahogado” por la posición del gobierno de turno frente a las elecciones próximas a celebrarse.
34. Luego de una apelación presentada por la Defensa y que fue declarada sin lugar, el 11 de julio de 2024 se dictó auto de apertura a juicio por los primeros tres delitos, habiendo sido completamente desestimado el tercero. Gracias a su defensa, Mildred enfrenta el juicio en libertad, aunque teme igualmente por su vida.
35. Luego de las últimas declaraciones de Blanca en medios públicos, Mildred no se ha logrado comunicar con ella. Según conversó con sus familiares, Blanca enfrenta problemas graves de salud física y mental luego de lo ocurrido, entre ellas, severas infecciones, una posible enfermedad de transmisión sexual, depresión, ansiedad y estrés postraumático.
36. El 15 de julio de 2024, la CIDH dictó medidas cautelares a favor de Mildred Duarte, solicitando la adopción de medidas para garantizar el debido proceso y medidas de protección para salvaguardar su vida e integridad. Además, dictó medidas cautelares a favor de Eleonora Rueda y Victor Solano, candidatos a la presidencia y vicepresidencia del partido “Igualdad y Victoria”, respectivamente, quienes han declarado y denunciado públicamente que han estado recibiendo amenazas de muerte por sus pronunciamientos en relación con el caso de Blanca y ahora el de Mildred.

#### **E. PROCESO ANTE EL SIDH**

37. Ante estas graves violaciones, los escenarios de riesgo y la falta de protección para las víctimas, el 29 de agosto de 2024, el CELI elevó el caso ante la CIDH. Los representantes de las presuntas víctimas alegaron la configuración de violaciones a varios derechos consagrados en



la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

38. El 10 de junio de 2025, la CIDH emitió su informe de fondo, encontrando violaciones a los artículos 4, 5 y 22 en contra de la comunidad Tsisiki; 4, 5, 7 y 19 en contra de Maikoll Miller y sus familiares; 5, 7, 8, 13, 25 y 26 en contra de Mildred Duarte; y, 5, 8, 13, 23 y 25 en contra de Blanca Flores, todos de la CADH, así como 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
39. Una vez vencido el plazo para cumplir las recomendaciones y solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de la Corte IDH, el 15 de febrero de 2026, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió el caso de *Blanca Flores y otros vs. El Estado de Guaymuras*, ante la Corte IDH.
40. El 15 de marzo de 2026, la Corte IDH admitió el informe de la Comisión y lo transmitió a las partes para que presentaran sus alegatos, fijando fecha de audiencia para el 8 de julio de 2026, durante su Periodo Extraordinario de Sesiones en Guaymuras, a fin de escuchar los alegatos de los representantes de las víctimas y el Estado sobre el fondo y reparaciones en el presente caso.